

SESION DE 26 DE ABRIL DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de abril de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL,

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 26 de marzo y 2 de abril de febrero de 2004, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **ARCORODES S.L. y Otros**, sobre licencia de parcelación en Puente Boeza, Carretera Ponferrada-Puebla de Sanabria, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.5.3. de las Normas Urbanísticas y que se trata de amoldarse a las previsiones del planeamiento urbanístico,

La Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a la mercantil AROCORODES S.L. y otros, para que, previa la agrupación de las fincas registrales 977 (Tomo 1562, Libro 7, Folio 95 vto), 1428 (Tomo 1608, Libro 10, Folio 1428) y 24.107 (Tomo 978, Libro 211, Folio 92)179), con una superficie total de 642,00 m², se constituyan las siguientes:

- Parcela nº 1, o resto de finca matriz, con una superficie de 298,00 m², que linda: Frente, calle Carretera de Sanabria en la parcela nº 3 que luego se describe; Izquierda entrando, Camino del Gato en la parcela nº 3 que luego se describe.
- Parcela nº 2, con una superficie de 251,00 m², que linda al Frente con el Camino a Otero.
- Parcela nº 3, destinada a viario, concretamente a la Carretera de Sanabria y Camino del Gato.

SEGUNDO: Determinar que, conforme al art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 93,00 m², que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

2.2.- Visto el expediente instado por la mercantil **U.F.C. S.A.** sobre licencia de parcelación de la parcela C-07 del P.G.O.U. de Ponferrada, y teniendo en cuenta que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7.3.3. de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector S-3, en cuanto a superficie, frente y forma,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de parcelación a la mercantil U.F.C. S.A. para dividir y/o segregar la parcela C-07 del Sector S-3, con una superficie de 9.085,00 m², y constituir las tres siguientes:

- **Parcela C-07.1**, con una superficie de 4.542,50 m².

Linderos: Frente, con Vial Roda Norte con un frente en línea quebrada de 99,98 metros y 8,66 metros; Derecha entrando, con Vial D-1, con un frente en línea quebrada de 5,40 metros y 66,12 metros; Izquierda entrando, con Vial E-1, en línea de 15,32 metros; y Fondo, Parcela C-07.2 y C-07.3.

Tiene una edificabilidad de 16.518, 00 m² y número de viviendas de 136.

Canon de urbanización de 2,33663628 que supone 969.626,18 €.

- **Parcela C-07.2**, con una superficie de 2.271,25 m².

Linderos: Frente, con Vial L-3 con un frente en línea quebrada de 7,14 metros y 44,24 metros; Derecha entrando, Parcela C-07.3; Izquierda entrando, con Vial D-1 en línea de 40,92 metros; y Fondo, Parcela C-07.1.

Tiene una edificabilidad de 8.259,00 m² y número de viviendas de 68.

Canon de urbanización de 1,16831814 que supone 484.813,09 €.

- **Parcela C-07.3**, con una superficie de 2.271,25 m².

Linderos: Frente, con Vial L-3 en línea de 43,27 metros; Derecha entrando, con Vial E-1 con un frente en línea quebrada de 7,00 metros y 42,77 metros; Izquierda entrando, Parcela C-07.2 y Fondo, parcela C-07.1.

Tiene una edificabilidad de 8.259,00 m² y número de viviendas de 68.

Canon de urbanización de 1,16831814 que supone 484.813, 09 €.

En cuanto al área de movimiento debe estarse a lo previsto en el Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U.

2.3.- - Visto el expediente instado por **DOÑA ESTHER VIDAL GARCIA** sobre licencia de parcelación en Santo Tomás de las Ollas, en el que recayó resolución de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 28 de enero de 1.993, en el que se otorgaba licencia de parcelación a la interesada para constituir varias parcelas y se aceptada la cesión de un terreno de 16,8 m² destinado a viario, y

Considerando.- Que se ha detectado la existencia de un error material en la superficie del terreno de cesión, pues se hizo constar equivocadamente

16,8 m² cuando eran 160,8 m², habiéndose omitido el 0 de las unidades, tal y como resulta del expediente,

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración la rectificación de los errores materiales cometidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 28 de enero de 1.993, en su apartado 2), donde se señaló "2) Aceptar la cesión de un terreno de 16,8 m² destinado a viario", que debe quedar redactado del siguiente tenor "2) Aceptar la cesión de un terreno de 160,8 m² destinado a viario"

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- ASTURBEGA S.A. solicita licencia ambiental para ampliación de almacén (Bebidas no alcohólicas) con emplazamiento en el Polígono de Cantalobos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.-
- Aforo máximo permitido: 26 personas.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.-1.1.- DON MANUEL RODRÍGUEZ PEREZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Real de San Esteban de Valdeusa, compuesta de planta baja y planta primera alta

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8668202.

4.1.2.- ASTURBEGA S.A. solicita licencia de obra para ampliación de nave, quedando la nave en planta baja con una superficie construida de 880,27 m² (útil 830,58 m²) y en planta 1ª con una superficie construida de 89,32 m² (útil 75,98 m²).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de junio, 2 de septiembre y 23 de diciembre de 2003, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con la documentación visada el 2 de febrero de 2004, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma

gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 267 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la finca registral 35.167 (Tomo 1266, Libro 317, Folio 123) objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 37.567.

4.1.3.- DON ANTONIO MARTINEZ FERNÁNDEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en la parcela 151 de Urbanización Patricia, compuesta de PLANTA BODEGA, PLANTA BAJA y PLANTA ALTA PRIMERA, en cinco niveles, con una superficie total construida de 371,88 m²

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León,

lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0735505

4.1.4.- DON PEDRO RODRÍGUEZ ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de planta baja, destinada a portal de acceso y local, planta primera alta, destinada a vivienda, y bajo cubierta destinada a trastero, con emplazamiento en Calle San Miguelín nº 22 de Santo Tomás de las Ollas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8846835

4.1.5.- CONSTRUCCIONES DIÓGENES DE LA PUENTE S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas, con emplazamiento en Avda. del Sil, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a garaje, con 10 plazas, bodegas en número de 10, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y dos viviendas; y las 2 plantas altas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; denegándose la 3 planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 y 26 de junio y 24 de septiembre de 2003, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la 3 planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 72294-18

4.1.6.- PROINBIER S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio en Calle Ave María, Calle Diego Antonio González y Calle Fueros de León, compuesto de

PLANTAS BAJO RASANTE: 3, destinando el sótano 3 a garaje, con 24 plazas, trasteros en número de 5 y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 32 plazas, trasteros en número de 5 y cuartos de instalaciones; y sótano 1 a garaje, con 23 plazas, trasteros en número de 2, cuartos de instalaciones y aseo y local comercial vinculado al local 2 de la planta baja.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 6 a C/ Fueros de León y 4 a las otras dos calles, destinando la planta baja a portal con dos escaleras y con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, C.T. y 2 locales comerciales, con entreplanta: a) encima del portal y acceso a garaje, con 157,79 m2 útiles y 195,82 m2 construidos, destinada a 6 trasteros, local comunidad y cuartos de instalaciones; b) del local 2 con una superficie de 49,22 m2 útiles y 54,09 m2 construidos; planta 1ª y 2ª altas a viviendas, a razón de 9 viviendas por

planta (6 viviendas en la escalera primera y 3 viviendas en la escalera segunda; planta 3ª alta a 11 viviendas (8 viviendas en la escalera primera y 3 viviendas en la escalera segunda); planta 4ª alta en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda), que es planta bajo cubierta a las otras dos calles (escalera primera), a 3 viviendas en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda), y trasteros en número de 9, vinculados individualmente a las viviendas y cuartos de instalaciones en escalera segunda; planta 5ª alta en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda), a 3 viviendas; y planta bajo cubierta en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda) destinada a trasteros en número de 5, vinculados individualmente a las viviendas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 30 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 26.070,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6936702 y 04.

4.1.7.- PROMOCIONES VALCARCE ESTEBANEZ S.L. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 7 viviendas, con emplazamiento en Calle Caribe, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando la planta de sótano a trasteros en número de 14 y cuartos de instalaciones y la planta de semisótano a garaje, con 10 plazas y cuartos de instalaciones

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje y 2 viviendas; planta 1ª alta a 3 viviendas y planta 2ª alta a 2 viviendas, denegándose la 3ª planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 11 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la 3ª planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos,

obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 7.810,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8340104 y 05.

4.1.8.- DON RICARDO BLANCO MARTINEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ctra. Puebla de Sanabria (San Lorenzo), compuesta de dos plantas sobre rasante y bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7910609.

4.1.9.- FERNÁNDEZ GRELA S.A. solicita licencia de obra para la construcción de 2 viviendas unifamiliares exentas, en Camino de los Mesones esquina Camino del Río (Campo), compuesta cada una de ellas de 1 PLANTA BAJO RASANTE (Semisótano) y 2 PLANTAS SOBRE RASANTE, más planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos,

obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y estableciendo tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven al efecto para todo o parte del edificio.
- Debe establecerse la parcela indivisible (en la parte correspondiente a Suelo Urbano, con una superficie de 631,17 m²), de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado.
- Las alineaciones, rasantes y el deslinde del terreno de titularidad pública, se fijarán por los Servicios Técnicos Municipales a instancia del interesado

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 98279-01.

4.1.10.- DOÑA FILOMENA JIMÉNEZ RIVERO solicita licencia de obras para la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en Calle del Medio (Santo Tomás de las Ollas), compuesta cada una de ellas de 2 plantas sobre rasante (planta baja y planta alta primera) y planta bajo

cubierta destinada a trastero. Se incluye la previa demolición del edificio existente.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Se agruparán en una finca única las fincas Nº 3, 4 y 5 a las que se concedió licencia de parcelación por la Comisión de Gobierno en sesión del día 28 de enero de 1993, así como del terreno donde se ubica la edificación que se identificaba con el Nº 8 en los planos acompañados en dicho expediente de parcelación, edificación que se demuele ahora.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.680,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela (resultante de la agrupación de las fincas Nº 3, 4, 5 a las que se concedió licencia de parcelación por la Comisión de Gobierno en sesión del día 28 de enero de 1993, así

como el terreno donde se ubica la edificación que se identificaba con el Nº 8 en los planos acompañados en dicho expediente de parcelación, edificación que ahora se demuele) indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8943120 y 22.

4.1.11.- LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obra para la construcción de un gimnasio en el I.E.S. Alvaro de Mendaña.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7638201.

4.1.12.- DON FELIX ALONSO ENCINAS solicita licencia de obra para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, emplazada en III Avenida nº 36 de Compostilla, pasando de una superficie edificada actual de 300,37 m² a una final de 328,24 m² construidos, desarrollados en planta baja y planta alta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado según planos visados el 10 y 24 de marzo de 2004.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que

cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7654704.

4.1.13.- DON EMILIO AMIGO VALCARCE solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia de Fuentesnuevas, desarrollada en planta de sótano, planta baja, planta 1ª y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3667860.

4.1.14.- AGRÍCOLA DE RIMOR S.A.T. (AGRIMOR) solicita licencia de obras para acondicionamiento y nueva ejecución de edificación para almacén de productos agrícolas en Calle Arroyo San Jorge (Rimor).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0185607.

4.1.15.- DON JOSE MARIA HIDALGO MARTÍN MATEOS solicita licencia de obras para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en IIIª Avenida de Compostilla, pasando de una superficie edificada actual de 277,97 m² a una final de 411,35 m² construidos, desarrollados en planta baja y planta alta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7654703.

4.1.16.- PROMOCIONES NAVALIEGOS S.A. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 18 viviendas, con emplazamiento en Avda. de la Puebla, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando el sótano 2 a garaje, con 9 plazas y cuartos de instalaciones; el sótano 1 a garaje, con 7 plazas, y cuartos de instalaciones (transformador, etc.).

PLANTAS SOBRE RASANTE: 7, destinando la planta baja a portal, acceso a pareja y local, con las siguientes entreplantas: a) encima del portal y acceso a garaje destinada a 18 trasteros, cuartos de instalaciones y zonas comunes, con una superficie construida total de 115,00 m²; b) vinculada al local comercial de la planta baja, con una superficie construida de 84,00 m²; 6 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24, 25 de marzo y 16 de abril de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: La futura instalación de un Centro de Transformación en el sótano 1 requerirá el oportuno proyecto específico, firmado por técnico competente.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.800,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7435307.

4.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Visto el expediente instado por Don Serafín Fernández Voces, en nombre de **FERNÁNDEZ ABELLA C.B.**, sobre licencia de obras para edificio de 9 viviendas en la Plaza Mercado Viejo, y

Considerando.- Que además de atribuir distintas superficies a la parcela (véase el apartado B.3 de la Memoria del proyecto y los planos de las plantas, faltando realmente un plano de la parcela, pues el del emplazamiento no puede sustituirlo), ninguna de ellas concuerda con la licencia de parcelación otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 9 de febrero de 1999. De esta parcelación debe partirse (acompañando copia de la escritura donde se haya materializado tal parcelación, pues la unida al expediente sólo es parcial), reflejando la incidencia que en la misma, y en concreto en la parcela donde se pretende construir, ha tenido el Plan Especial de Protección, especialmente en alineaciones y rasantes, y en el presente caso falta grafiar adecuadamente en proyecto la parcela afectada (art. 12.3.4.2 N.U.).

Considerando.- Que no se respetan las alineaciones y rasantes traseras señaladas en el planeamiento (arts- 5.2.4 y 5.2.11 N.U.); tampoco en la fachada a la calle Mercado Viejo se respeta la pendiente prevista en el proyecto de urbanización elaborado por el Ayuntamiento, e incluso en el plano 15 REF se pretende rectificar la rasante de la acera frente a los accesos a portal y garaje.

Considerando.- Que no se costean los gastos de urbanización, en concreto del vial previsto en el Plan Especial (falta el proyecto de urbanización) ni se formaliza la cesión de los terrenos exteriores a las alineaciones, lo que impone el art. 70 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León al encontrarnos ante una actuación aislada en suelo urbano consolidado.

Considerando.- Que no se cierra la parcela a la calle trasera (arts. 3.3.7 y 5.8.4 N.U.) ni se da un tratamiento adecuado a la zona verde privada.

Considerando.- Que se incumple el art. 6.2.a del R.C. 217/2001, pues la rampa de acceso desde al calle no puede tener la disposición grafada en el plano de planta baja; el art. 8.2.3.e en el arranque de la escalera de sótano 1º a planta baja y en la barandilla central de embarques y desembarques de planta, ni da cumplimiento a la continuidad de las barandillas en las mesetas correspondientes; y el art. 7.3.6.e (puertas) en dos pasillos del sótano primero, al no poderse inscribir un círculo de 120 cm. de diámetro.

Considerando.- Que se incumple el art. 7.2 R.C. 217/2002, en cuanto a las condiciones de itinerario horizontal practicable en los espacios que comunican el ascensor con la vía pública, pues decidido instalar un ascensor las condiciones de accesibilidad deben ser las propias del mismo, entre ellas que el trayecto entre la calle y el mismo sea horizontal, máxime cuando debe primar el principio de accesibilidad para todos, tal y como indica la exposición de motivos de la Ley 3/98 de Accesibilidad.

Considerando.- Que lo proyectado incumple el art. 5.6.7 N.U (prevención de caídas) en el lateral derecho de la rampa de bajada al garaje.

Considerando.- Que el aseo de la vivienda B tiene una superficie útil inferior a 3 m², incumpliendo el art. 6.2.3.3.i N.U. Los aseos iniciales (local 8) de los pisos C y F, no pueden ser destinados a despensa sin independizar su chimenea de ventilación (art. 5.4.11.1 N.U.). Los tendederos instalados en las llamadas galerías tienen una superficie inferior a 3 m² para las viviendas con tres dormitorios e incluso inferiores a los 2 m² para las viviendas con dos dormitorios (art. 6.2.3.31 N.U.); además tales galerías-tendederos, dado el cerramiento proyectado, no se alcanza la ocultación de vistas que exigen los arts. 6.2.3.3.1 N.U. y 54 P.E.P.. Se incumple el art. 6.2.4 N.U. en el acceso de escalera a la planta bajo cubierta.

Considerando.- Que en el garaje se incumple el art. 6.4.42 N.U. (una cosa es la ventilación natural señalada en la última documentación y otra la extracción forzada a fachada que se grafía en el plano 52 del proyecto). La plaza de garaje junto el vestíbulo, en parte, tiene una altura inferior a 2 metros que exige el art. 6.4.39 N.U.

Considerando.- Que del Plan Especial de protección de incumple lo señalado en los arts. 24 (calleja posterior), 33 (calle posterior y rejas fachada principal), 34 (calleja posterior y zona verde privada. La fachada posterior tiene más de 9,30 m de altura –art. 37-), 36 (la altura no se respeta en ninguna de sus dos fachadas), 37 (la altura máxima ha de medirse en el punto medio de la fachada y desde la rasante efectivamente prevista por el proyecto de urbanización), 42 (no puede existir balcón en planta baja; ni 3 “galerías-tendedero” en planta baja; los cuerpos volados en la fachada posterior, al desarrollarse por dejado de la planta tercera, no pueden considerarse galería, y ocupan prácticamente toda la fachada, ni miradores y su anchura es superior a la máxima autorizada), 44 (el porche de acceso al portal, dado su fondo -82 cm.-, constituye un entrante prohibido), 54 (en sótano 1 existe un local bajo la escalera sin uso declarado, los tendederos no ocultan vistas sobre la ropa tendida, la zona verde no puede tener el uso pretendido), 56 (las medianeras deben tener el mismo tratamiento que las fachadas, por lo tanto es preciso su alzado, 57 (acabados y colores sin

definir), 58 (el zócalo tiene una altura superior al tercio de la altura de la planta baja), 61 (la distancia entre ejes de ventana es inferior a 2,20 m en las piezas 2 y 3 del piso D; lo mismo ocurre con los huecos de fachada situados por encima y por debajo; el hueco que da acceso a las “galerías-tendedero” tiene más de 1,20 m. de ancho; en fachada principal no se permite huecos de iluminación de escaleras en la forma proyectada), 62 (huecos de sótano y escalera cerrados con rejas a fachada principal tienen predominio horizontal). 68 (aleros del plano 25 de estructura no coinciden ni en posición ni en espesor con los grafiados en alzados y planta de cubierta, ni los aleros de la Sección A-A, y tienen más de 10 cm. de canto), 69 (el frente de las buhardillas no está ocupado en su totalidad por la carpintería y sus laterales no están recubiertos de pizarra; en la fachada principal se proyectan más de una buhardilla por cada 7,00 m.), 72 (en la vivienda D las chimeneas pueden acceder a la línea de cumbre, reduciendo su impacto visual) y art. 73 (la posición de la antena colectiva no es la misma en el proyecto arquitectónico y en el proyecto de telecomunicaciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las consideraciones efectuadas, acuerdan por unanimidad, denegar la licencia de obras solicitada.

4.3.- Otras autorizaciones de obra.

4.3.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CARFER AURELIO S.L.**, solicitando la modificación de la licencia de obras, en cuanto a la no ejecución del segundo sótano y nueva distribución del primer sótano, respecto del edificio de 18 viviendas con emplazamiento en la Avda. de América y Avda. de Brasil, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de diciembre de 2003,

Visto el informe técnico, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Carfer Aurelio S.L. para la modificación solicitada, según documentación presentada el 17 de marzo de 2004, respecto del edificio de 18 viviendas, con emplazamiento en Avda. de América y Avda. de Brasil, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de diciembre de 2003, quedando un edificio de 18 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 1, destinada a garaje, con 13 plazas, trasteros en número de 3 y cuartos de instalaciones;

Plantas sobre rasante: 7 a la Avda. de América y 4 a Avda. Brasil, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje, local comercial, trasteros en número de 15 y cuartos de instalaciones (incluido centro transformador); plantas altas 1ª, 2ª y 3ª destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; planta alta 4ª a Avda. de América, destinada a 2 viviendas, y planta bajo cubierta a Avda. de Brasil destinada a 2 trasteros; plantas altas 5ª y 6ª a Avda. de América destinadas a 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta a Avda. de América destinada a 2 trasteros;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 2003.

4.3.2.- DOÑA Mª JESÚS PEREZ MATEOS, en representación de **CATYREST S.A.** solicita prórroga de licencia de obras nº 2002/0152, otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2002, para construir nave de alimentos precocinados en Avda. de Portugal km. 4.200.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone que "... los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística, podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de 29 de marzo de 2004, el planeamiento no ha variado en la zona afectada por la licencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a CATYREST S.A. una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.3.3.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: apertura de zanja para reparación de avería en Avda. de Galicia.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.4.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: reforma de línea eléctrica aérea de baja tensión, eliminación de dos cruces aéreos y paso a subterráneo de parte de su trazado en el paraje “La Sala” de Toral de Merayo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- La situación de los postes de hormigón será tal que la parte más próxima de la cimentación de los mismos se sitúe a 3 m. del eje del camino.
- El eje de la canalización subterránea proyectada se situará a 0,75 m. del cierre de fincas existente.
- Antes del comienzo de las obras el peticionario instalará las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las mismas, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el camino afectado.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedará limpia de materiales y escombros toda la zona afectada. Estos últimos se transportarán a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o camino, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos

deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

4.3.5.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica subterránea de Media y Baja Tensión en Plaza de las Nieves, Calle La Calzada y Calle Rañadero.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- Las canalizaciones subterráneas proyectadas en la Calle La Calzada y en la Plaza de las Nieves, discurrirán bajo aceras. La reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

4.3.6.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica aérea de Media Tensión entre Valdecañada y Villanueva de Valdueza.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- La situación de los apoyos, en el caso de proximidad a caminos, será tal que la parte más próxima de sus cimentaciones se sitúe a no menos de 3 m. del eje del camino afectado.

- Antes del comienzo de las obras, el peticionario instalará las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las mismas, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por los caminos afectados.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas quedará limpia de materiales y escombros toda la zona afectada. Estos últimos se transportarán a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc., los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

4.3.7.- La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: renovación del sistema de calefacción del edificio de la Delegación Provincial de León en Ponferrada, sita en Calle Río Urdiales, 21.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Calefacción: se cumplirá el Título 5, Capítulo 5, Artículo 5.5.3 de las Normas urbanísticas.
- Transmisión de ruidos: los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de los locales cumplirán lo establecido en el Título 5, Capítulo 7, artículo 5.7.4 de las Normas urbanísticas.

- Vibraciones: Se cumplirá lo establecido en el Título 5, Capítulo 7, artículo 5.7.5 de las Normas Urbanísticas.
- Evacuación de humos, emisión de gases y partículas: Se cumplirá lo establecido en el título 5, Capítulo 5, artículo 5.5.6 y Capítulo 7, Artículo 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

4.3.8.- Visto el escrito presentado por **DON ANTONIO GARCIA RODRÍGUEZ** interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en Urbanización Patricia, parcela nº 28, otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de julio de 2003, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

La Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, autorizar la transmisión de la licencia de obras de Don Antonio García Rodríguez a la mercantil TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA BIERZO S.L. para la construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en Urbanización Patricia, parcela nº 28, compuestas cada una de ellas por 1 planta bajo rasante y 2 plantas sobre rasante, otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de julio de 2003, permaneciendo las prescripciones señaladas en aquella resolución.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Modificado contrato de limpieza de edificios municipales.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2000 se adjudica a la empresa BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. el servicio de limpieza en edificios públicos, en el precio de su oferta: 20.172.001 pesetas/año (121.236,17 €/año)

Considerando.- Que con fecha 17 de marzo de 2004 se presenta el V modificado al contrato de servicio de limpieza en edificios públicos, ampliándolo a los Centros Cívicos de La Placa y Puente Boeza, y al Centro de Día ubicado en el Parque del Plantío, por un importe global de 27.688,56 €/anuales, lo que unido a las modificaciones anteriores supone sobre el precio del contrato principal una variación del 36,995%.

Considerando.- Que en el procedimiento aparecen justificadas las razones de interés públicos que avalan la modificación por tratarse de edificios de nueva construcción y/o puesta en servicio.

Considerando.- Que iniciado el expediente de modificación por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, y dada audiencia al contratista, éste manifiesta su conformidad al expediente de modificación incoado.

Considerando.- La existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.227 y 451.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de V modificación al contrato de servicio de limpieza en edificios municipales, según la memoria obrante en el expediente, por importe de 27.688,56€/anuales, disponiendo el gasto con cargo a las partidas 313.227 y 451.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, adjudicándose al contratista del contrato principal, BEGAR MEDIOAMBIENTE S.A.

SEGUNDO: Que se le notifique al contratista dentro del plazo de 10 días, y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber ampliado la garantía definitiva, reajustándola para que guarde proporción con el nuevo presupuesto y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

5.2.- Expediente de resolución del contrato “Recuperación y comercialización de papel cartón procedente de la recogida selectiva”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000 se adjudicó a la entidad DESPANORSA S.A. el contrato de “Recuperación y comercialización de papel-cartón procedente de la recogida selectiva en el municipio de Ponferrada”, formalizándose dicha adjudicación en documento administrativo el 12 de diciembre de 2000, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 1.202,02 €.

Considerando.- Que con fecha 16 de abril de 2004 el Técnico de medio Ambiente informa de la llegada masiva de residuos industriales al

punto limpio, imposibilitando la entrada de los camiones de “punto limpio” la descarga de los residuos recogidos, la descarga de los envases de papel y cartón procedente de la recogida selectiva, así como la recogida de los residuos por los distintos gestores.

Considerando.- Que el artículo 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales dispone que “... el proceso de clasificación y embalaje se realizará dentro de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, el adjudicatario deberá mantener éstas en adecuado estado de orden y limpieza, evitando acumulaciones excesivas de papel-cartón; siendo responsable del mantenimiento de los equipos, así como de la reparación de los daños que pudieran causarse en las instalaciones municipales”.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales, los hechos denunciados pueden ser tipificados de infracción grave. Pudiendo ser SANCIONADOS bien mediante la imposición de una multa máxima de 100.000 pesetas (601,10 €), bien mediante la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Visto lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del T.R. de la L.C.A.P., y el artículo 109 del Reglamento del T.R. de la L.C.A.P., aprobado por R.D. 1097/2001, de 12 de octubre, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de RESOLUCIÓN, en su caso, del contrato de recuperación y comercialización de papel-cartón procedente de la recogida selectiva, adjudicado a la mercantil DESPANORSA S.A., mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2000.

SEGUNDO: Póngase de manifiesto el expediente al contratista, mercantil DESPANORSA S.A., adjudicatario del contrato “Recuperación y comercialización de papel-cartón procedente de la recogida selectiva en el municipio de Ponferrada”, en trámite de audiencia, el procedimiento que se sigue por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

En el Plazo de 10 días, puede examinarlo y prestar su conformidad o disconformidad al expediente de resolución iniciado.

5.3.- Incautación de fianza en el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de octubre de 1.998 se adjudicó el servicio de Ayuda a Domicilio a la empresa AURIMA SERVICIO A DOMICILIO S.A., en el precio de 1.230 pesetas/hora, ascendiendo el presupuesto del contrato a la cantidad de 50.029.200 pesetas. Formalizándose el consentimiento en documento administrativo el d30 de noviembre de 1998, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 2.001.168 pesetas (12.027,26 €).

Resultando.- Que el contrato inicial fue modificado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fechas 30 de diciembre de 1.999, por importe de 10.000.000 de pesetas, y por acuerdo de 26 de octubre de 2001, por importe de 8.845.405 pesetas. Dando lugar a la constitución de las siguientes garantías complementarias de la principal: 400.000 pesetas (2.404,05 €) y 353.816 pesetas (2.126,48 €).

Resultando.- Que con fecha 16 de abril de 2003 cesó en la prestación del servicio la entidad AURIMA SERVICIOS A ADOMICILIO S.L., liquidándose al adjudicatario todas las obligaciones derivadas de los servicios prestados.

Resultando.- Que diferentes sentencias del Juzgado de lo Social de Ponferrada, ante reclamaciones “de cantidad” de diferentes empleados de la entidad mercantil AURIMA S.L., condenan al Ayuntamiento de Ponferrada al abono de los servicios prestados, y no abonados por el adjudicatario, por un importe global de 106.742,58 €.

Vista la solicitud de devolución de fianza constituida por la mercantil AURIMA S.L., y

Considerando.- Que el artículo 43.2 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que “... el adjudicatario responderá de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA MISMA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considerando.- Que el artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dispone que “... el contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la administración exonerada de responsabilidades por este incumplimiento”

Entre las obligaciones básicas del contratista está el ABONO DE LOS SALARIOS correspondientes a los trabajadores, obligación que ha sido incumplida por el adjudicatario, causando con ello un grave perjuicio a la Hacienda Municipal, que ha tenido que hacer frente a las reclamaciones salariales de los trabajadores una vez que el contrato ya había finalizado y liquidadas todas las obligaciones económicas con el concesionario.

Visto lo dispuesto en los artículos 43, 59 y 65 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar expediente de incautación de la fianza principal y complementarias constituidas en el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, formalizado con la entidad mercantil AURIMA S.L. el 30 de noviembre de 1.998.

SEGUNDO: Póngase de manifiesto el expediente al contratista y al avalista, en trámite de AUDIENCIA, el procedimiento que se sigue para la incautación de fianza en el expediente contractual del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el plazo de 10 días, los interesados pueden examinarlo y prestar su conformidad o disconformidad al mismo.

5.4.- Adjudicación del contrato del Servicio de Limpieza y Portería en los Centros Escolares del municipio de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2003, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y forma de concurso del Servicio de Limpieza y Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada, haciéndose publicar la licitación mediante anuncio inserto en el B.O.E. de fecha 23 de enero de 2004.

Resultando.- Que al procedimiento de licitación concurren las siguientes empresas interesadas, todas ellas admitidas por la Mesa de Contratación:

- Plica nº 1, CLECE S.A.
- Plica nº 2, BEGAR MEDIOAMBIENTE S.A.

Examinadas las ofertas presentadas, y de conformidad con los informes emitidos, la Mesa de Contratación, en sesión de 31 de marzo de 2004 hace propuesta de adjudicación del contrato de servicio de limpieza y portería de Centros Escolares, a la entidad CLECE S.A., por el precio de su oferta económica de 523.519,38 €/anuales, por resultar la propuesta más ventajosa para la Administración contratante.

Conocidos los hechos descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar el contrato del Servicio de Limpieza y Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, aprobado mediante acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2003 y de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004, a la entidad mercantil CLECE S.A.

SEGUNDO: Establecer como precio del contrato la cantidad de 523.519,38 €/anuales, IVA incluido.

TERCERO: Fijar la garantía definitiva del contrato en la cantidad de 41.881,55 €, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la notificación de este acuerdo. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, la Corporación podrá declarar resuelto el contrato.

CUARTO: Devolver la garantía provisional a los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios.

QUINTO: Formalizar el contrato en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del T.R. de la L.C.A.P. Comunicando los datos relativos a la adjudicación al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 58, 93 y 118 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P.

SEXTO: Poner el expediente instruido a disposición de los otros licitadores que concurren a la licitación, a efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 89.3 en concordancia con el artículo 54.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

SÉPTIMO: Notifíquese la resolución al adjudicatario, así como a los restantes participantes en la licitación.

5.5.- Devolución de fianza constituida por la entidad SILVANO S.A./ EXTRADEL BIERZO S.L./ CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO/ PROVISA en la ejecución de la obra “Retirada de estériles de una parte de la escombrera del Toralín enmarcada dentro de los proyectos de tratamiento de montaña de carbón y tratamiento montaña de carbón y parque recreativo” y modificado.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 29 de diciembre de 1.998, adjudicó el contrato de obra “Retirada de estériles de una parte de la escombrera del Toralín enmarcada dentro de los proyectos de tratamiento de montaña de carbón y tratamiento montaña de carbón y parque recreativo” a la entidad SILVANO S.A./ EXTRADEL BIERZO S.L./ CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO/ PROVISA, en el precio de su oferta. Formalizándose la adjudicación en documento administrativo de fecha 22 de febrero de 1.999, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 3.560.000 pesetas.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de junio de 1999 se aprueba MODIFICACIÓN del contrato por importe de 23.500.638 pesetas, formalizándose la adjudicación de dicho modificado en documento administrativo de fecha 26 de julio de 1.999, previa acreditación por el adjudicatario de una ampliación de la fianza definitiva por importe de 940.025 pesetas.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal, con fecha 17 de marzo de 2004, informa que en su día no se realizó Acta de Recepción de las obras, pero se hizo una recepción tácita, implícita en la comprobación de los trabajos realizados y la puesta en uso de los terrenos liberados de los depósitos de estériles, indicando que no existe inconveniente en acceder a la devolución de la garantía, ya que los trabajos han finalizado hace más de cuatro años

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la L.C.A.P., Ley 13/95, de 18 de mayo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la cancelación de las fianzas depositadas en la Tesorería Municipal por el adjudicatario SILVANO S.A./ EXTRADEL BIERZO

S.L./ CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO/ PROVISA, en la obra Retirada de estériles de una parte de la escombrera del Toralín enmarcada dentro de los proyectos de tratamiento de montaña de carbón y tratamiento montaña de carbón y parque recreativo” y modificado, por importes de 3.560.000 pesetas y 940.025 pesetas, respectivamente.

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal, Carta de Pago original.

5.6.- Devolución de fianza constituida por la entidad ALDEBI S.L. en la ejecución de la obra “Refugio de Peregrinos San Nicolás de Flue”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 1.999, adjudicó el contrato de obra “Refugio de Peregrinos San Nicolás de Flue” a la entidad mercantil ALDEBI S.C.L.. Formalizándose la adjudicación en documento administrativo el 11 de febrero de 1.999, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva de 2.598.566 pesetas

Resultando.- Que con fecha 2 de agosto de 1999 se levanta Acta de Recepción de las obras, comenzando el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando.- Que con fecha 15 de diciembre de 2001 se aprueba por Decreto de Alcaldía la liquidación de las obras de referencia.

Resultando.- Que transcurrido el plazo de garantía, la Sección Técnica Municipal informa que en las obras no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la L.C.A.P., Ley 13/95, de 18 de mayo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la cancelación de la fianza depositada por la entidad mercantil ALDEBI S.C.L. como garantía definitiva en la ejecución de la obra “Refugio De Peregrinos San Nicolás de Flue”, que asciende a un total de 2.598.566 pesetas .

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal, Carta de Pago original.

5.7.- Devolución de fianza constituida por la entidad ECK BIERZO S.A.en la ejecución de la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2000/2002”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 28 de diciembre de 2000, adjudicó el contrato de obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2.000/2002” a la entidad mercantil ECK BIERZO S.A.. Formalizándose la adjudicación en documento administrativo el 22 de enero de 2001, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva de 4.433.354 pesetas (26.644,99 €)

Resultando.- Que con fecha 30 de enero de 2003 se levanta Acta de Recepción de las obras, comenzando el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando.- Que dadas las características de este contrato, no existe Certificación-Liquidación de las obras de “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2000/2002”.

Resultando.- Que transcurrido el plazo de garantía, la Sección Técnica Municipal informa que en las obras no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la L.C.A.P., Ley 13/95, de 18 de mayo, los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la cancelación de la fianza definitiva depositada por la entidad mercantil ECK BIERZO S.A. como garantía definitiva en la ejecución de la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2000/2002”, que asciende a un total de 26.644,99 €.

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal, Carta de Pago original.

5.8.- Devolución de fianza constituida por la entidad CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO S.A.en la ejecución de la obra “Urbanización Calle Uruguay”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 18 de agosto de 1.997, adjudicó el contrato de obra “Urbanización Calle Uruguay” a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO S.A.. Formalizándose la adjudicación en documento administrativo el 26 de septiembre de 1.997, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva de 263.235 pesetas.

Resultando.- Que con fecha 3 de marzo de 1.998 se levanta Acta de Recepción de las obras, comenzando el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando.- Que con fecha 6 de agosto de 1998 se aprueba por Decreto de Alcaldía la liquidación de las obras de referencia.

Resultando.- Que transcurrido el plazo de garantía, la Sección Técnica Municipal informa que en las obras no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la L.C.A.P., Ley 13/95, de 18 de mayo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la cancelación de la fianza depositada por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO S.A. como garantía definitiva en la ejecución de la obra “urbanización Calle Uruguay”, que asciende a un total de 263.235 pesetas.

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal, Carta de Pago original.

5.9.- Visto el escrito presentado por la entidad mercantil **TÉCNICAS AVANZADAS DE GESTION S.L.**, solicitando la devolución de la garantía definitiva impuesta en la adjudicación del contrato de Actualización del Catastro Urbano, y

Considerando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 10 de marzo de 1.994 adjudicó el contrato “Actualización del Catastro Urbano en el Municipio de Ponferrada” a la empresa Técnicas Avanzadas de Gestión, por un precio de 4.600 pesetas/alta y 1.800 pesetas/atrasos.

Considerando.- Que el 30 de octubre de 1.996 (Registro de Entrada nº 13), el Tesorero Municipal denuncia el incumplimiento contractual, por parte de la empresa Técnicas Avanzadas de Gestión; lo que motiva que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 1996, se inicie expediente de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, abriendo un plazo de 15 días para que la empresa examine el expediente y alegue en su defensa lo que estime oportuno.

Considerando.- Que el expediente de resolución contractual está paralizado desde enero de 1.997, informándose por parte de la Tesorería Municipal que, al día de hoy, no existe necesidad de realizar los trabajos que se dejaron de ejecutar, bien porque los tuvo que completar el mismo Ayuntamiento, ante su imperiosa necesidad, bien porque hoy serían inútiles dado el tiempo transcurrido.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la cancelación de la fianza depositada por la entidad mercantil **TÉCNICAS AVANZADAS DE GESTION S.A.** como garantía definitiva en la ejecución de la obra “Actualización Del Catastro Urbano en el municipio de Ponferrada”.

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal, Carta de Pago original.

5.10.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2004, por el que se **adjudica al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el precio de 15.240 €, distinto material obsoleto, adscrito al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos,** del siguiente tenor:

“DECRETO:

ASUNTO: ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS

Visto el expediente de referencia.

Resultando que como consecuencia de la terminación del contrato de concesión del servicio de limpieza recogida de residuos urbanos el 14 de mayo de 2003, el Ayuntamiento de Ponferrada recepciono una serie de mobiliario urbano y vehículos que figuran en el acta correspondiente suscrita por el concesionario.

Resultando que parte de dicho mobiliario y maquinaria no puede ser adscrito, por obsoleto e insuficiente, al nuevo servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, lo que determinó que, en base a un informe pericial previo, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha 15 de marzo de 2004, los declarase como **efectos no utilizables** y dispusiese la iniciación del expediente de enajenación directa de los siguientes bienes:

MATERIAL	PRECIO/UNIDAD €	VALOR TOTAL €
100 contenedores R.U. 1.000 l. C.T.	42	4.200
50 contenedores R.U 800 l. C.T.	42	2.100
40 contenedores R.U. 1.100 l. C.T.	42	1.680
10 contenedores vidrio 3.000 l. IGLU	42	420
20 contenedores envases 3.000 l. IGLU	42	840
2 camiones recolectores carga trasera (Vehículos Mercedes Benz matricula LE-9995-V y LE-9996-V con números de bastidor WDB65600515920162 y WDB65600515919912 respectivamente)	3.000	6.000
TOTAL		15.240 €

Resultando que con fecha 24 de marzo de 2004 se recibe en este Ayuntamiento oferta de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), mostrando su interés en la adquisición del mobiliario descrito, al precio estipulado, requiriéndose a dicho Ayuntamiento para que examine y de conformidad a la adquisición de dichos bienes.

Resultando que mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de Villaquilambre muestra su total conformidad, previo examen, para la adquisición de los contenedores referenciados y de los vehículos LE-9995-V y LE-9996-V.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2004. se dispone que se proceda a la enajenación directa de los bienes relacionados y que declare como efectos no utilizables, y dado que no es necesario promover la concurrencia pública al aparecer la oferta presentada suscrita por una Administración Pública, por el Sr. Alcalde se **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar al Ayuntamiento de Villaquilambre la siguiente relación de bienes, por el precio (IVA incluido) de su oferta:

MATERIAL	PRECIO/UNIDAD Euros	VALOR TOTAL Euros
100 contenedores R.U. 1.000 l. C.T.	42	4.200
50 contenedores R.U 800 l. C.T.	42	2.100
40 contenedores R.U. 1.100 l. C.T.	42	1.680
10 contenedores vidrio 3.000 l. IGLU	42	420
20 contenedores envases 3.000 l. IGLU	42	840
2 camiones recolectores carga trasera (Vehículos Mercedes Benz matrícula LE-9995-V y LE-9996-V con números de bastidor WDB65600515920162 y WDB65600515919912 respectivamente)	3.000	6.000
<u>TOTAL</u>		15.240 Euros

SEGUNDO: Los gastos de transporte serán de cargo del adjudicatario, quien se pondrá en contacto con la Sección Técnica de Medio Ambiente, para disponer el día y hora de la entrega.

TERCERO: Previa a la entrega de los bienes adjudicados, el Ayuntamiento de Villaquilambre depositará el precio pactado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, formalizando en el mismo acto el correspondiente documento administrativo. A partir de ese momento se entiende transmitida la propiedad de los mismos, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de su funcionamiento normal o excepcional. “

6º.- EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS.

6.1.- DON JOSE ANTONIO GARCIA-BUENO MIRANDA solicita el traspaso de la concesión nº 13 (puesto 27 interior y 27 exterior del nuevo Mercado de Abastos), por jubilación de su padre y actual titular, Don Antonio García-Bueno Crespo.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que “... los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos intervivos o mortis causa, previa autorización del Ayuntamiento.

Considerando.- Que en el presente caso, nos encontramos con una cesión de la concesión a favor del hijo del titular, a causa de la jubilación de éste.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el traspaso solicitado, debiendo el nuevo titular concurrir en las Oficinas Municipales, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este acuerdo, para constituir la correspondiente fianza a su nombre, y suscribir el correspondiente contrato.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados y ratifican su contenido por unanimidad, del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2004, por el que se **solicita a la F.E.M.P. una subvención de 2.000 € para la puesta en funcionamiento de una Asesoría Educativa y Laboral**, conforme al proyecto que figura en el expediente, del siguiente tenor:

“Decreto

Vista la convocatoria efectuada por la FEMP para la concesión de ayudas para la ejecución de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud,

Visto el proyecto presentado por la Concejalía de Juventud para la puesta en funcionamiento de una Asesoría Educativa y Laboral, donde se informe y oriente a los usuarios en el ámbito educativo y laboral, atendiendo a las cuestiones y necesidades que éstos planteen, con un presupuesto total de 3.678 €.

Por el presente, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas, **RESUELVO:**

Solicitar de la FEMP una subvención de 2.000 € para la puesta en funcionamiento de una Asesoría Educativa y Laboral, conforme al proyecto que figura en el expediente”

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

8.1.- DON JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva girada en concepto de

Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Apertura y urbanización Avda. del Castillo”, alegando error en la determinación del sujeto pasivo.

Considerando.- Que en el Padrón del I.B.I. 2004 figura como propietario de los bienes gravados Don Francisco Javier Rodríguez Domínguez,

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado, anulando liquidación girada a nombre de Don Jesús Antonio Rodríguez Domínguez, y girar una nueva liquidación definitiva a DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, por importe de 1.030,88 €.

8.2.- DON LUCIO ABELLA ABELLA presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras Avda. Galicia, Fuentesnuevas, Camponaraya”, alegando error en la determinación del sujeto pasivo y en la medición efectuada.

Considerando.- Que según datos aportados por la propiedad, el bien gravado pertenece a Don Lucio Abella Abella y Don Andrés Poncelas Alba.

Considerando.- Que existe un error formal en la medición del bien gravado, correspondiendo a cada uno de los sujetos pasivos un total de 11,55 m. Siendo de titularidad municipal 1,90 m. gravados con una cuota de 226,24 €.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Lucio Abella Abella, anulando la liquidación girada a nombre de Don Restituto González Fernández, por importe de 2.976,72 €, y girar nuevas liquidaciones a:

- DON LUCIO ABELLA ABELLA, por 11,55 m/l y un importe de 1.375,24 €
- DON ANDRES PONCELAS ALBA, por 11,55 m/l y un importe de 1.375,24 €
- Ayuntamiento de Ponferrada, por 1,90 m/l y un importe de 226,24 €

8.3.- DON JUAN JOSE RUIZ FUENTES presenta recurso de reposición contra la liquidación girada en concepto de contribuciones especiales por la

ejecución de la obra “Remodelación entorno Plaza de Abastos II Fase”, alegando que no se urbanizó la fachada de su propiedad.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 25 de febrero de 2004, hace constar la existencia de un error material en el sujeto pasivo, dado que el propietario de la finca nº 11 de la Calle Felipe II es DOÑA CONCEPCIÓN FERRER MATIAS.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Juan José Ruiz Fuentes, anulando la liquidación 360-2002-1-010172, por un importe de 2.095,93 € y girar una nueva liquidación definitiva a DOÑA CONCEPCIÓN FERRER MATIAS por el mismo importe.

8.4.- DOÑA ROSARIO GONZALEZ CUBELOS presenta recurso de reposición contra la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas)”, alegando error en la determinación del sujeto pasivo.

Considerando.- Que en el Padrón del I.B.I. 2004 figura como propietario de los bienes gravados DOÑA OLIVA VALLE FERNÁNDEZ.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado, anulando liquidación girada a nombre de Doña Rosario González Cubelos, y girar una nueva liquidación definitiva a DOÑA OLIVA VALLE FERNANDEZ, por importe de 1.905,10 €.

8.5.- DON FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya”, manifestando que la propiedad fue enajenada a PROGES BIERZO S.L. con fecha 16 de junio de 2003.

Resultando.- Que en el plazo de audiencia, la representación de la entidad PROGES BIERZO S.L. presenta escritura pública, conforme dicha propiedad fue adquirida con fecha 16 de junio de 2003.

Resultando.- Que con fecha 26 de septiembre de 2003 figura el Acta de Recepción de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya”.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado, anulando la liquidación definitiva practicada a nombre de Don Francisco Javier Ordóñez Fernández, con el número 360-2002-3-030071, por un importe de 2.143,24 €, y girar nueva liquidación definitiva a PROGES BIERZO S.L., por el mismo importe, en su condición de propietario de los bienes señalados objeto de las contribuciones especiales.

8.6.- DON ANTONIO PRADA PRADA, en representación de la **Comunidad de Propietarios de la Calle Obispo Osmundo nº 2**, presenta recurso de reposición contra notificaciones de contribuciones especiales giradas por la ejecución de la obra "Remodelación de la Calle Ancha", alegando que no se ha hecho obra en la fachada de su edificio.

Considerando.- Que el art. 28 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

Considerando.- Que el art. 30 de la citada Ley establece que son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 23 de diciembre de 2003, señalan que “las canalizaciones de los deferentes servicios en la zona referida están ejecutadas y conectadas a las redes generales. En cuanto al acabado superficial en las aceras, a diferencia de la baldosa hidráulica que venía en el proyecto, y por ser un tramo muy pequeño, se optó en obra por ejecutar la acera con hormigón gris, para homogeneizar con el que ya existía en la Calle Obispo Osmundo. Por tanto, la obra se ha ejecutado tal y como venía en el proyecto, salvo el aspecto estético del acabado superficial”.

Conocida la solicitud, y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso presentado por DON ANTONIO PRADA PRADA, como Presidente de la Comunidad de propietarios de la Calle Obispo Osmundo nº 2, haciendo firme el acto originario de las contribuciones especiales.

8.7.- DOÑA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ CUADRADO presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales giradas por la ejecución de la obra “Remodelación de Calles en Puebla Norte Fase III”, alegando que no tiene acceso ni ventanas a la calle La Paz.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 24 de febrero de 2004, señalan que efectivamente el local que pertenece al edificio nº 9 de la Calle La Paz no tiene acceso ni ventanas a la citada calle.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Doña Encarnación Fernández Cuadrado, anulando la liquidación definitiva girada 360-2001-1-010177, por importe de 282,81 €.

8.8.- DOÑA GLORIA LOPEZ RODRÍGUEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales giradas por la ejecución de la obra “Urbanización de la Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, alegando que Don Pedro Núñez Merayo falleció, y que se liquiden las mismas a nombre de los herederos.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que de la documentación aportada por la reclamante se constata que Don Pedro Núñez Merayo ha fallecido y que sus herederos son su esposa, Doña M^a Gloria López Rodríguez e hijos.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por DOÑA M^a GLORIA LOPEZ RODRÍGUEZ y anular la liquidación definitiva nº 360-2001-6-060052 girada a D. Pedro Núñez Merayo, por importe de 2.890,60 €, y practicar nueva liquidación a nombre de DOÑA MARIA GLORIA LOPEZ RODRÍGUEZ E HIJOS, por el mismo importe.

8.9.- Con motivo de las contribuciones especiales correspondientes a la obra “Remodelación Plaza de Abastos II Fase”, concretamente en la Calle Felipe II, 13, figura como sujeto pasivo **DOÑA CONCEPCIÓN FERRER MATIAS**, cuando el titular es Don Ángel Sánchez Suárez.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el art. 10 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de derechos y garantías de los contribuyentes, reconoce el derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran sido realizados con ocasión del pago de deudas tributarias.

Considerando.- Que el Real Decreto 1163/90, de 21 de septiembre, regulador del procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, establece en su art. 7, entre los supuestos de devolución, el de aquellos casos en que la Administración rectifique cualquier error material, de hecho o aritmético padecido en una liquidación u otro acto de gestión tributaria y el acto objeto de rectificación hubiese motivado un ingreso indebido, correspondiendo al órgano que dictó el acto instruir el procedimiento y acordar la resolución que proceda, reconociendo, en su caso, el derecho a la devolución.

Por tanto, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior en relación con la facultad que tiene atribuida esta Administración de dirigir la acción del cobro contra el titular del bien en el momento de la liquidación provisional, cabe señalar que la liquidación tributaria impugnada no es conforme a derecho habiéndose originado error en el sujeto pasivo e ingreso indebido. No obstante, esta Administración acuerda la anulación de las liquidaciones tributarias impugnadas y la emisión de nuevas liquidaciones al propietario en el momento del devengo, como se puede comprobar en el Padrón del I.B.I.

En base a lo anteriormente expuesto y a la normativa referenciada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular y devolver a DOÑA CONCEPCIÓN FERRER MATIAS la liquidación definitiva nº 360-2002-1-010060 de contribuciones especiales por la finca sita en Calle Felipe II nº 13, por un importe de 3.261,79 €, y girar nueva liquidación al titular de la propiedad citada, DON ÁNGEL SÁNCHEZ SUAREZ, por el mismo importe.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

9.1.1.- Sentencia de 25 de marzo de 2004 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, en el **procedimiento ordinario 399/2001**, en virtud de la cual se declara en ruina el inmueble sito en Calle Isidro Rueda nº 7.

9.1.2.- Sentencia de 31 de marzo de 2004 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, en el **procedimiento ordinario 446/2002**, por el que se desestima el recurso interpuesto por Don Eduardo Fernández Núñez.

9.2.- Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura para el establecimiento de unas **normas de utilización de los patios de los Colegios del término municipal**, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

1º.- Que los Directores de los Colegios decidan si los patios del mismo cierran sus puertas durante la noche o permanezcan abiertos.

2º.- En caso de decidir su cierre, se procederá de la siguiente forma:

- a) Durante el verano (meses de Mayo a Octubre), permanecerá abierto de 10,00 a 12,00 horas.
- b) Durante el invierno (meses de Octubre a Mayo), permanecerá abierto desde la apertura del Colegio hasta las 21,00 horas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.